

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420180014700

Previo a resolver sobre el particular se requiere al profesional del derecho para que acredite que el mandato se otorgó desde la dirección de correo electrónico del ejecutante tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2020 o, en su defecto, con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso. Así mismo deberá aportar el paz y salvo al que se refiere el numeral 2° del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007.

De otra parte, por Secretaría DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado en proveído del 30 de julio de 2021¹, esto es, liquidar las costas conforme a lo ordenado en sedes de primera y segunda instancia.

Una vez surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ Fl. 131 del cuaderno principal.